



**DISTRITO JUDICIAL DE VALLEDUPAR
JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL
DE VALLEDUPAR**

Valledupar, Cesar, primero (1) de febrero de dos mil veinticuatro (2024)

PROCESO: DECLARATIVO DE PERTENENCIA

RADICACIÓN: 20001-40-03-002-2023-00702-00

DEMANDANTE: ULISES RUEDA RUEDA

DEMANDADO: ORGANIZACIÓN EXISTIR LTDA y OTROS

Verificada la demanda de la referencia para estudio de admisibilidad, circunscrito al factor de competencia en razón de la cuantía, se observa que se trata de un proceso verbal de pertenencia, cuya cuantía se determina por el valor catastral del bien, de conformidad con lo establecido en el artículo 26 numeral tercero del Código General del Proceso que establece que *"En los procesos de pertenencia, los de saneamiento de la titulación y los demás que versen sobre el dominio o la posesión de bienes, por el avalúo catastral de estos"*.

Observa el despacho que se aporta con la demanda el certificado catastral del inmueble de mayor extensión dentro del cual se encuentra inmerso el bien a usucapir, distinguido con matrícula inmobiliaria N° 190-118415, el cual se encuentra avaluado en la suma de \$6'776.564.000, valor que supera el monto equivalente a 150 salarios mínimos legales mensuales vigentes para el año 2023, siendo un proceso de mayor cuantía de conformidad con lo previsto en el artículo 25 del C.G.P., por lo tanto, esta Dependencia Judicial no es competente para conocer de esta demanda.

En tales circunstancias, el proceso en comento encuadra perfectamente en los declarativos de mayor cuantía, cuya competencia corresponde a los Jueces Civiles del Circuito, por lo cual es del caso rechazar de plano la presente demanda y enviar a la oficina de apoyo de los Juzgados Civiles y de Familia de Valledupar, con el fin que sea repartido entre los Juzgados Civiles del Circuito de Valledupar, en concordancia con el tercer inciso del artículo 90 y del primer inciso del artículo 139, del Código General del Proceso.

Corolario con lo expuesto, el Juzgado Segundo Civil Municipal de Valledupar.

RESUELVE

PRIMERO. – RECHAZAR por falta de competencia el presente Proceso DECLARATIVO DE PERTENENCIA presentada por ULISES RUEDA RUEDA, en contra de ORGANIZACIÓN EXISTIR LTDA Y OTROS, por las razones expuestas en la motivación de este proveído.

Calle 14 – Carrera 14 Esquina – Palacio de Justicia Valledupar – Piso 5°

Recepción de Memoriales: csercfvpar@cendoj.ramajudicial.gov.co

SEGUNDO. – Envíese la presente demanda a los Juzgados Civiles del Circuito de Valledupar, por conducto del Centro de Servicios Judiciales para los Juzgados Civiles y de Familia de Valledupar.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE:

MARTHA ELISA CALDERÓN ARAUJO

Juez

OIM

Firmado Por:

Martha Elisa Calderon Araujo

Juez

Juzgado Municipal

Civil 02

Valledupar - Cesar

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **5dfa60aceb20bb384e10987448abc0756808e50d45ad838f1b96b6d224d9dece**

Documento generado en 01/02/2024 04:43:30 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>